



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Defensor del Pueblo, que vería con agrado realice las gestiones necesarias para hacer efectivo lo dispuesto en la ley n° 23.592 modificada por la ley n° 24.782, en especial en lo referente a la obligatoriedad de exhibir en locales públicos el texto del "artículo 16 de la Constitución Nacional y el texto de dicha ley", con el objeto de evitar actos de discriminación.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION N° 318/2000**